

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

La propuesta presentada por el Hospital de Allen – Mesa Articulada del Programa Abordaje Integral Territorial del Adolescente, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el Seminario de Salud Integral del Adolescente, destinado a docentes de todos los niveles, promotores sociales, técnicos, líderes deportivos barriales, comunitarios, y público relacionado a la temática, a llevarse a cabo durante el año 2013, en la ciudad de Allen, con una carga horaria de 30 horas cátedra;

Que está organizado por el Hospital de Allen – Mesa Articulada del Programa Abordaje Integral Territorial del Adolescente, la Universidad Nacional del Comahue, y la Sociedad Argentina de Adolescencia sede Alto Valle (SASIA);

Que tiene como objetivo ofrecer a los adultos orientación y asesoramiento ante las problemáticas propias de la etapa adolescente, abordando el diálogo y la comunicación como fuente de entendimiento. Contribuir al desarrollo de acciones preventivas y/o promocionales, mediante la participación activa de instituciones gubernamentales y asociaciones de base de la comunidad;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el Seminario de Salud Integral del Adolescente, destinado a docentes de todos los niveles, promotores sociales, técnicos, líderes deportivos barriales, comunitarios, y público relacionado a la temática, a llevarse a cabo durante el año 2013, en la ciudad de Allen, con una carga horaria de 30 horas cátedra.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2013.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E..-

ARTICULO 4°.- ENCUADRAR las inasistencias de los docentes, en el Artículo N° 25 de la Resolución N° 233/P/98.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos: Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de documento – Nombre de la Institución que lo otorga – N° de Resolución de C.P.E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad de Capacitación para el año en curso – Cantidad de horas cátedra (en número y letra) – Modalidad (presencial , semipresencial, a distancia) – Tipo de certificación (asistencia y/o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable/s de la institución – Sello de la Institución – Lugar y Fecha.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 1852

Héctor Marcelo MANGO
Presidente